



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Bertha Raigosa García
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00023 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 075
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana BERTHA MARÍA RAIGOSA GARCÍA identificada con cedula de ciudadanía 39.389.291 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de DIVORCIO, en contra de LIBARDO QUINTERO SERNA, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse BERTHA MARÍA RAIGOSA GARCÍA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana BERTHA MARÍA RAIGOSA GARCÍA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO** con Tarjeta Profesional N° 327.269 del C.S.J quien se localiza en la carrera 49 Nro. 49-48 ofician 403 Medellín, Antioquia, e-Mail consorciorespira@hotmail.com teléfonos 251-87-79 y 350-451-50-18, quien representará a BERTHA MARÍA RAIGOSA GARCÍA para llevar a cabo proceso de DIVORCIO. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ El secretario
--

Firmado Por:

**Johana Arias Herrera
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60fbee57477d1286c3a97c2f252ac5dd893d771df57d00f1c2451371ed855898

Documento generado en 30/07/2021 08:43:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>